

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCOLMAR) C LIDA., la rectificación de la misma.

1. **CELEBRACION.**- La escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCOLMAR) C LIDA., y la rectificación de la misma, se otorgaron ante el Escribano Primero del cantón Santa Rosa, señor Carlos Alberto Segarra Orellana el 1 de octubre de 1990 y el 25 marzo de 1992; ha sido aprobadas por el señor Intendente de Compañías de Machala, abogado Néstor Franco Maldonado, mediante Resolución N°-92-u-2-007, de 4 de septiembre de 1992.

2. **OTORGANTE** - Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas los señores Inocencio Teodulfo Ugarte Limones y Alfonso Guillermo Cruzaver Serrano, casados, ecuatorianos y domiciliados el primero en esta ciudad y el segundo en la ciudad de Guayaquil, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la indicada compañía

3. **PRORROGA DE PLAZO** - La compañía prórroga su plazo de duración por cien años, el mismo que regirá a partir del 17 de diciembre de 1990.

4. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/19'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/4,1'000.000,00

5. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/3'000.000,00 en numerario, y S/16'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos.

6. **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia de la prórroga de plazo, aumento de capital, se refuerzan los artículos quinto y sexto, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: Plazo - El plazo de duración ó de existencia de la compañía es de Cien Años, que se contarán a partir del vencimiento del plazo anterior.

"ARTICULO SEXTO.-Capital.- El capital de la Compañía es de cuarenta y tres millones de sucres, que estará dividido en cuatro mil trescientas participaciones de un valor de diez mil sucres cada una de ellas, iguales e indivisibles, que tienen el carácter de no negociable y que se encuentran

.../...

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de SANTA ROSA

QUINCE

23325

0088

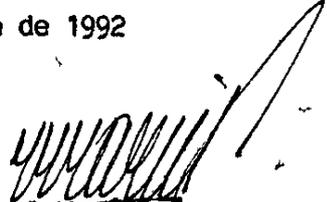
REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

Integramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor."

Machala, 4 de septiembre de 1992



Manuel Marín Reinoso
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

JEO

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos cinco centímetros cuadrados en el periódico de mayor circulación de la ciudad de